

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 436-10, de fecha 16 de agosto del 2010, que designó al señor Domingo Antonio Montero Ogando, como Vicepresidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.

ARTÍCULO 2.- Se deroga el Decreto No. 522-10, de fecha 7 de septiembre del 2010, que designó a los señores Domingo Uribe, Aristides Valdez, Leonel Severino Diroché, Nerta Cuevas y Franklin Díaz, como Vicepresidentes de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 310-11 que nombra al Ing. Carlos Manuel Pérez, Director del Instituto Nacional de la Uva y al Lic. José Peña Santana, Viceministro de Agricultura. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Ing. Carlos Manuel Pérez, queda designado Director del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), en sustitución del Lic. José Peña Santana.

ARTÍCULO 2.- El Lic. José Peña Santana, queda designado Viceministro de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 311-11 que crea e integra la Comisión Nacional para Conmemorar el 50 Aniversario del Ajusticiamiento del Dictador Rafael L. Trujillo. Deroga el Dec. No. 208-11. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 311-11

CONSIDERANDO: Que la noche del 30 de mayo del 1961 fue ajusticiado el dictador Rafael L. Trujillo por un grupo de patriotas que se propuso coadyuvar el desmantelamiento de uno de los regímenes de fuerza más sangrientos de América, el cual gobernó a través de una cruel e inhumana dictadura al pueblo dominicano, desde 1930 hasta 1961.

CONSIDERANDO: Que la lucha del pueblo dominicano contra la tiranía de Trujillo se materializó desde su advenimiento al poder, tanto desde el país como desde el extranjero, y que fueron muchos los patriotas que ofrendaron sus vidas en el transcurso de esas tres décadas de resistencia, en procura de proporcionar al país un régimen de libertades públicas, en el marco de un sistema democráticos y de justicia social.

CONSIDERANDO: Que el 30 de mayo de 1961 ha sido consagrado para la posteridad como “Día de la Libertad”, y que a partir del momento en que se materializó el resonante hecho político que significó la desaparición física del tirano, el pueblo dominicano le confirió a ese acontecimiento categoría de gesta patriótica y heroica.

CONSIDERANDO: Que el ajusticiamiento del dictador Rafael L. Trujillo fue realizado por un grupo de ciudadanos cuya audaz hazaña les aseguró un lugar en el templo de los Héroes de la Patria y en la gratitud colectiva, y por tal razón es deber de las generaciones posteriores preservar y rememorar de manera sostenida la trascendencia histórica de esa efemérides nacional y latinoamérica.

CONSIDERANDO: Que el 30 de mayo de este 2011 se cumplen 50 años del ajusticiamiento del dictador Rafael L. Trujillo, y que el Estado dominicano está comprometido con impulsar el progreso económico y social del pueblo dominicano, así como estimular el fortalecimiento de la identidad nacional por medio del conocimiento y respeto de las efemérides patrias más trascendentales de su devenir histórico.